



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa*

RESOLUCIÓN No. 075

(Cartagena D. T y C., 27 de abril de 2016)

“Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, “por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 037 del 25 de febrero de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que a través de Resolución No. 042 del 25 de febrero de 2016, esta Seccional resolvió sobre la exclusión de aspirantes que no cumplían con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Secretario de Juzgado Municipal - Grado Nominado y Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado Nominado, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que contra las Resoluciones precitadas fueron interpuestos dos recursos de reposición y en subsidio apelación, y una solicitud de verificación.

1. LAS VERIFICACIONES

No se modificará la decisión de la aspirante que se relaciona a continuación, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53
Conmutador 6647313 Fax: 6649125 – 6649322
Correo electrónico sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



NOMBRE	CÉDULA	FUNDAMENTO EXCLUSIÓN	DECISIÓN
Jessica Paola Fuentes Meneses	1.143.354.372	No acredita experiencia profesional	<p>La aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, por haber participado en el "Seminario General de Regalías" con una intensidad horaria de 28 horas académicas. • Certificado entregado por Líderes en Acción E.A.T. por haber asistido al "Seminario taller Grafología Laboral y Forense", con una intensidad de 4 horas, documento aportado dos veces. • Certificado por haber asistido al "V Congreso Internacional de Derecho Procesal, los días 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2012, igualmente aportado dos veces. • Certificado laboral expedido por el propietario de la "Droguería Eslite", donde certifica que la petente prestó sus servicios como asesora jurídica del 1 de enero de 2012 al 30 de noviembre de 2013, y por último • Certificado expedido por el propietario de la "Droguería y Perfumería Moderna", donde da constancia que la accionante prestó sus servicios como Asesora Jurídica desde el 1 de enero de 2010 a la fecha, esto es, 4 de diciembre de 2013. <p>Para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, se exige título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.</p> <p>El numeral 3.4.5 del artículo 2° del referido Acuerdo de convocatoria, establece que la experiencia profesional relacionada, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.</p> <p>En aras de dar cumplimiento a la Ley Antitrámites, la Unidad de Carrera Judicial cruzó las bases de datos de los aspirantes inadmitidos con las bases de datos del Sistema de Talento Humano Kactus, concursos anteriores y Registro Nacional de Abogados; de este último se</p>

			pudo establecer que la señora Fuentes obtuvo su grado de Abogada el 16 de agosto de 2013, habiendo transcurrido hasta la presentación de los documentos, solo 4 meses de experiencia profesional, por lo que no reunía los requisitos para ser admitida.
--	--	--	--

2. DE LOS RECURSOS

NOMBRE	CÉDULA	FUNDAMENTO	DECISIÓN
Víctor Manuel Suarez Arrieta	73.152.295	Sostiene el recurrente que no le fueron correctamente calculados los puntajes de capacitación y experiencia adicional; que en ambos debió obtener el máximo puntaje y en su defecto le fueron asignados 0.00 y 52.05, respectivamente. En cuanto a la experiencia adicional, afirma que debió computársele doblemente conforme al Acuerdo 349 de 1998.	<p>El aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diploma de Abogado otorgado por la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo TECNAR. • Certificado expedido por la analista de personal de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Cartagena, donde consta que se encontraba laborando en esa institución desde el 1° de julio de 1992 hasta la fecha de la expedición, 4 de julio de 2013. <p>Para ocupar el cargo Secretario de Juzgados Municipal se debe acreditar título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.</p> <p>El numeral 3.4.5 del artículo 2° del referido Acuerdo de convocatoria, establece que la experiencia profesional relacionada, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.</p> <p>Es pertinente precisar, que no obstante la experiencia profesional para los cargos de empleados inicia a partir de la terminación académica, la misma deberá ser acreditada por el aspirante, en caso contrario, se contará la experiencia desde la fecha que establece el diploma, acta de grado o tarjeta profesional.</p> <p>Lo anterior, tiene como fin establecer desde cuando inicia la experiencia profesional, empero, los</p>

		<p>períodos se contarán de conformidad a la experiencia certificada.</p> <p>Si bien el aspirante se encuentra vinculado a la Fiscalía General de la Nación - Seccional Cartagena desde el año 1992, la experiencia profesional se computó desde la fecha en que obtuvo el grado de abogado, esto es, 28 de noviembre de 2009.</p> <p>Como se observa, de la información previamente relacionada y que fuera aportada al momento de la inscripción, no se acreditó ninguna de la formación académica manifestada en el recurso de reposición.</p> <p>En cuanto a la doble computación de la experiencia adicional, no le asiste razón al recurrente, por lo que se confirmará la puntuación señalada en la Resolución recurrida, conforme a las siguientes fundamentos:</p> <p>De conformidad a lo previsto de manera expresa por el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, el cómputo de la experiencia adicional por el doble en tratándose de empleados y funcionarios vinculados a la Rama Judicial, tiene lugar únicamente cuando se trata del acceso a los cargos por el sistema de ascenso, más no, para los concursos de méritos, los cuales se rigen por las normas establecidas en el Acuerdo de Convocatoria de que se trate, tal y como lo prevé el numeral 2° del artículo 164 ibídem.</p> <p>En reiteradas ocasiones la Corte Constitucional ha establecido que la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso, que a ella está sujeta la administración, las entidades contratadas para efectuarlo y los concursantes, quienes deben respetar y observar todas las reglas y condiciones en esta señalada.</p> <p>En el mismo sentido, el artículo 2° del Acuerdo 195 de 2013, establece: "El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección; por tanto, es de obligatorio cumplimiento</p>
--	--	---

SMF

			<p>para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo."</p> <p>Igualmente el numeral 3.1 de la norma ibídem establece que el concurso es público y abierto, y en consecuencia, podrán participar los ciudadano colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos.</p> <p>La norma de convocatoria, obligatoria y reguladora del proceso de selección, no estableció en ninguno de sus apartes que a quiénes se encontraran vinculados a la Rama Judicial, se les debería computar doblemente la experiencia adicional de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 161 de la Ley 270.</p> <p>En consecuencia, se confirma lo dispuesto en el acto recurrido.</p>
Erick Deiby Llerena Padilla	1.044.911.687	Solicita el recurrente la corrección de errores aritméticos (artículo 45 del C.P.A.C.A.), por cuanto en el factor experiencia y docencia se le asignó un puntaje de 53-92, el cual no fue sumado por estar erradamente digitado.	Le asiste razón al recurrente, por lo que se procederá a corregir el error aritmético de conformidad con el artículo 45 del C.P.A.C.A.).

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, respecto de la señora Jessica Paola Fuentes Meneses, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa. **Contra la presente decisión no procede recurso alguno.**

ARTÍCULO 2°: CONFIRMAR la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, respecto del señor Víctor Manuel Suarez Arrieta, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por el señor Víctor Manuel Suarez Arrieta, remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

Hoja No. 6 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

ARTÍCULO 4°: MODIFICAR, la puntuación del factor experiencia y docencia del señor Erick Deiby Llerena Padilla en la Resolución No. Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 5°: De conformidad con lo anterior, el orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de **Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado**, quedará así:

N o.	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	Bolivar	William David Oyola Yepes	1128056506	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	976,23	564,35	163,5	74,19	20,00	0	822,04
2	Bolivar	Luis Carlos Solórzano Padilla	1143336142	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	1000	600,00	166,5	42,47	0,00	0	808,97
3	Bolivar	Luz Estela Payares Rivera	45577024	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	921,58	482,37	169,5	100,00	30,00	0	781,87
4	Bolivar	Nataly Pérez Marrugo	45564543	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	866,94	400,41	170	63,51	20,00	0	653,92
5	Bolivar	Beatriz Helena Posada Carmona	43730517	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	166	97,92	50,00	0	648,75
6	Bolivar	Henry Omar Castellón Vásquez	73208613	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	899,73	449,60	155,5	41,15	0,00	0	646,25
7	Bolivar	Edgar Enrique Corrales Hernández	73136547	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	866,94	400,41	161	60,27	0,00	0	621,68
8	Bolivar	Keli Yohana Torres Sampayo	32908529	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	866,94	400,41	152	64,11	0,00	0	616,52
9	Bolivar	Adriana Cristina Guzmán Guzmán	45542724	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	157,5	100,00	20,00	0	612,33
10	Bolivar	Harold Nicolás Rodríguez Solano	1047415411	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	888,8	433,20	160,5	10,30	0,00	0	604,00
11	Bolivar	Luis Fernando Lambis Seba	73162042	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	166	100,00	0,00	0	600,83
12	Bolivar	Jennifer Natalia García Ramírez	32935293	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	834,15	351,23	151	48,44	30,00	0	580,67
13	Bolivar	Ana Milena Ojeda Fajardo	1047415849	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado	845,08	367,62	169	0,27	30,00	0	566,89

Hoja No. 7 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

				Nominado							
14	Bolivar	José Mario González Chamorro	18882349	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	866,94	400,41	155,50	2,80	5,00	0	563,71
15	Bolivar	Maria Fernanda Matson Torralbo	45537612	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	168,5	75,73	0,00	0	562,68
16	Bolivar	Rafael Enrique Almanza Caro	73206750	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	834,15	351,23	168	42,47	0,00	0	561,70
17	Bolivar	Erick Delby Llerena Padilla	1044911687	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	160	53,92	0,00	0	548,75
18	Bolivar	Jorge Luis Levillier Palomino	1128052664	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	845,08	367,62	164,5	15,23	0,00	0	547,35
19	Bolivar	Alexander López Rodríguez	73214246	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	145	80,49	0,00	0	543,94
20	Bolivar	Juan Gabriel Zea Navarro	73198967	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	165	32,44	10,00	0	542,27
21	Bolivar	Jorge Hernando Ramos Henry	18008710	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,30	318,45	155,50	60,77	0,00	0	534,72
22	Bolivar	Cesar Andrés Tirado Pertuz	8870700	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	845,08	367,62	142,00	20,44	0,00	0	530,06
23	Bolivar	Rosana Maria Fuentes Delgado	33219386	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	155	46,36	0,00	0	519,81
24	Bolivar	Victor Manuel Suarez Arrieta	73152295	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	145,5	52,05	0,00	0	516,00
25	Bolivar	Glenda Margarita Gutiérrez Guerrero	45539390	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	148,5	28,44	0,00	0	511,77
26	Bolivar	Diana Carolina Faciolince Martínez	1051668421	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	163,5	10,79	0,00	0	509,12
27	Bolivar	Ana Mercedes Bader Vargas	1047396269	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	152,5	10,30	0,00	0	497,63
28	Bolivar	Johan Miranda Alfaro	1128056512	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	149,5	23,84	0,00	0	491,79
29	Bolivar	Shirley Judith Yepes López	1047400691	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	801,37	302,06	154,5	14,30	0,00	0	470,86

ARTÍCULO 6°: NOTIFICACIÓN. Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría de la Sala Administrativa (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título

DD

Hoja No. 8 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

ARTÍCULO 7º: OPCIÓN DE SEDE. Una vez en firme el Registro Seccional de Elegibles, los integrantes, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISAMARY MARRUGO DÍAZ
Presidenta

M.P. ISAMARY MARRUGO DÍAZ